Núm. 83. Sábado 12 de Abril de 1941 25 cénts. de pts

BIBLIOTECA MUNICIPAL MADRID

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIP ON

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERC

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden ministerial de 18 de Diciembre de 1940, se reconoció un plazo moratorio relativo a las modalidades de propiedad industrial, que finalizaba en 31 de Marzo corriente sin penalidad alguna, pero con aplicación de la fijada en los artículos 112 y 340 del vigente Estatuto en la materia, a los efectos del abono de los derechos pendientes de pago, según el número segundo de dicha orden, lo que significa virtualmente que el citado plazo moratorio está abierto hasta el 30 de Junio inclusive. No siendo equitativa la admisión de estos pagos, en evitación de la pérdida de los derechos a que se refieren, sin la posibilidad de invocar el mantenimiento de los mismos y que supone el de las industrias respectivas, lo cual es de conveniencia para los intereses industriales y económicos, es de justicia el reconocer igual extensión para la reivindicación de tales derechos, como el de la prioridad que señala el artículo 4.º del Convenio Internacional de la Unión y a que se refiere el artículo 11 del decreto de moratoria de 3 de Mayo de 1940, conservando la característica que respecto a reciprocidad consigna dicho artículo en su párrafo cuarto.

En su consecuiencia, este Ministerio ha dispuesto:

El plazo consignado en el artículo 11 del decreto de 3 de Mayo de 1940, para la reivindicación del derecho de prioridad a que se refiere el [illegible] 4.º del Convenio Internacional de la [illegible], para la protección de la propiedad industrial, queda prorrogado hasta el 30 de Junio de 1941 inclusive, en consonancia con el número segundo de la orden de 18 de Diciembre de 1940 (*B. O.* del día 31), y será de aplicación a las patentes extranjeras en el caso de reciprocidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 31 de Marzo de 1941.—CARCELLER SEGURA.—Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(*B. O.* del E. del día 6.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Si, en términos generales, es perjudicial para la salud pública el charlatanismo en medicina, cuando invade el terreno de las enfermedades transmisibles y en particular de los llamados males sociales, puede tener consecuencias de una gravedad insospechada y el Estado no debe permanecer indiferente a este peligro.

Ciertas propagandas de productos farmacéuticos ocasionan a veces daños incalculables. Anunciar, por ejemplo, la curacion de ciertas enfermedades específicas sin inyecciones es intolerable en estos tiempos y entra dentro de lo verdaderamente delictivo. El enfermo inculto que lee un anuncio semejante se siente atraído por la perspectiva de un tratamiento cómodo y, a primera vista, barato. Y tiene derecho a pensar que cuando se permite su publicación es porque no constituye un engaño. Hay, además, anuncios que sin afirmar concretamente que curan tal o cual enfermedad, son extraordinariamente perjudiciales, porque desorientan al enfermo y le hacen desviarse del correcto camino que es acudir

M.C.D. 2022

oportunamente a un Médico de competencia y honorabilidad reconocidas.

Tampoco puede permitirse el anuncio de supuestos métodos curativos que no respondan a la verdad científica y los reclamos profesionales que no se ajusten a las normas de la ética profesional.

A la vista de estas consideraciones este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los periódicos y las emisoras de radiofusión, a partir del primero de Mayo próximo, no podrán recibir publicidad y anuncios de específicos o métodos curativos que no vengan acompañados de una hoja de censura expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente y una Comisión del Colegio de Médicos respectivo. A esta misma censura quedarán también sometidos los anuncios de sanatorios, clínicas, consultas y centros similares.

La Comisión de censura de cada Colegio de Médicos estará presidida por el Jefe provincial correspondiente o un delegado suyo. En Madrid la Comisión de censura será designada por el Consejo de Colegios Médicos y presidida por un delegado de la Dirección general de Sanidad.

2.º Los periódicos y las emisoras de radiodifusión serán responsables ante las autoridades gubernativas de los anuncios a que se refiere el artículo anterior que hayan sido publicados sin el oportuno certificado de censura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1941.—P. D., José Lorente.—Excelentísimo Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda e Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(*B. O.* del E. del día 6.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Sección de Vías y Obras

Concurso de acopios de piedra machacada para reparación de caminos locales, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Abril a las doce horas, admitiéndose proposiciones desde el día 21 hasta el día 29 a las trece del mismo, todos los días laborables, en la Sección de Vías y Obras provinciales durante las horas de oficina de la mañana.

CAMINOS	Presupuesto — Pesetas
Gómara a Cabrejas del Campo, kilómetros 1 y 2 y ramal a Paredesroyas	15.452
Gómara a Cabrejas del Campo, kilómetros 3 al 9	17.840 50
Soria a Matamala, kilómetros 9 al 13	24.739 70
Soria a Matamala, kilómetros 14 al 18	24.568 80
Soria a Matamala, kilómetros 19 al 23	24.937 45
Alcubilla de Avellaneda a Liceras, kilómetros 1 al 9	19.056 60
Alcubilla de Avellaneda a Liceras, kilómetros 9, 10, 11 y 12	24.912 90
Alcubilla de Avellaneda a Liceras, kilómetros 12, 13 y 14	24.894

Los proyectos y pliegos de condiciones pueden examinarlos los interesados en las oficinas de la Sección de diez a una de la mañana, todos los días laborables desde el día 20 en adelante.

Soria 9 de Abril de 1941.—El Presidente, Jose Carrera. 1037

117.—Derechos de inserción 19'50 pesetas.

DEPARTAMENTO MARITIMO
DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Trozo de la capital

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscriptos en esta capital, nacidos en la provincia de Soria, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1942, con arreglo a la ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1941:

161. Marcos Molinero Onrubia, hijo de Marcos y Lucía, natural de Aldea de San Esteban, residente en Bilbao y nacido en 18 de Agosto de 1922.

Bilbao 5 de Abril de 1941.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Vicente Arego. 1036

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncios

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Daniel Lafuente Chamorro, en sentencia firme dictada en 23 de Enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el núm. 1.667 del rollo y 177 del Juzgado de Soria, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

M.C.D. 2022

Burgos 5 de Abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 1017

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Nicolás Tejedor Rupérez, en sentencia firme dictada en 23 de Enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el núm. 1.674 del rollo y 184 del Juzgado de Soria, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 5 de Abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 1015

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal, a Ramón Maestro Aragoncillo, en sentencia firme dictada en 12 de Diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el núm. 1.840 del rollo y 193 del Juzgado de Soria, ha recobrado, dicho expedientado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de responsabilidades políticas.

Burgos 5 de Abril de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 1012

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al ex Combatiente

Resumen de ex Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Marzo de 1941.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios	Importe mensual — Pesetas
Acrijos	2	180
Alcubilla Avellaneda	1	90
Almazán	1	90
Burgo de Osma	2	210
Cihuela	3	270
Fuentetoba	1	90
Magaña	1	90
Medinaceli	1	90
Monteagudo de las Vicarías	1	90
Olvega	2	180
Osma	1	90
Renieblas	2	180
San Felices	1	90
San Leonardo	1	90
Soto de San Esteban	1	90
Vea	1	90
Soria	4	450
Sumas totales	26	2.460

Los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 20 de Marzo de 1941.—El Jefe de Contabilidad interino, José Luis Suárez.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 932

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios. Mes de Marzo de 1941.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios	Importe mensual — Pesetas
Abanco	1	90
Abejar	1	45
Agreda	1	60
Aguilar de Montuenga	1	60
Alcubilla de las Peñas	3	195
Aldehuela de Agreda	2	60
Aldehuela de Periañez	1	75
Almazán	1	30
Alpanseque	1	60
Andaluz	1	60
Arancón	2	60
Arcos de Jalón	5	375
Atauta	1	30
Beratón	1	60
Berlanga de Duero	4	270
Bocigas de Perales	3	165
Cabrejas del Pinar	1	30
Camparañón	1	45
Cihuela	1	60
Cobertelada	2	105
Collado (El)	1	90
Cubilla	2	60
Cubo de la Solana	1	90
Cuellar-Ausejo	2	105
Chaorna	1	60
Dévanos	2	120
Cueva de Agreda	2	75
Deza	2	120
Fraguas (Las)	1	90
Fresno de Caracena	1	75
Fuencaliente de Medina	2	180
Fuentearmegil	1	15

M.C.D. 2022

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios	Importe mensual — Pesetas
Fuentepinilla	2	60
Fuentetoba	1	60
Iruecha	2	90
Laina	2	45
Langa de Duero	8	540
Liceras	1	60
Los Villares de Soria	1	60
Magaña	1	45
Matamala	1	60
Matanza de Soria	2	150
Matasejún	2	150
Miño de San Esteban	2	120
Montuenga	2	180
Morón de Almazán	2	105
Muro de Agreda	1	90
Nafría la Llana	1	60
Navalcaballo	2	105
Noviercas	1	30
Osma	6	390
Pedrajas	1	45
Portillo de Soria	1	135
Quintanas de Gormaz	1	30
Quintanilla de tres Barios	1	15
Rebollar	1	90
Recuerda	1	30
Reznos	1	75
Royo (El)	1	60
Sagides	1	60
San Esteban de Gormaz	7	495
San Leonardo	7	495
San Pedro Manrique	4	225
Santa María de Huerta	2	135
Sarnago	2	90
Serón de Nájima	3	165
Soliedra	1	30
Somaén	1	30
Soria	33	3.795
Sotillo del Rincón	3	150
Tardelcuende	1	120
Tardesillas	1	30
Utrilla	2	150
Valdanzo	1	60
Valdeavellano de Tera	2	150
Valdeprado	2	120
Valderrodilla	2	165
Valyenedizo	2	135
Ventosa de San Pedro	1	120
Vildé	1	15
Villabuena	2	75
Yelo	1	15
Sumas totales	182	12.720

Los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 20 de Marzo de 1941.—El Jefe de Contabilidad interino, José Luis Suárez..—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 932

Ayuntamientos

ALCUBILLA DE AVELLANEDA 1007

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio, la cantidad de 1.125 pesetas, se anuncia al público su distribución para que los labradores que deseen préstamos lo soliciten en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo al vigente reglamento del ramo.

Alcubilla de Avellaneda 3 de Abril de 1941.—El Alcalde, Fermín Pascual.

POZALMURO 1024

Existiendo paralizadas en este Pósito y en poder de la Dirección general de Pósitos la cantidad de 687'85 pesetas, se anuncia al público su reparto, con el fin de que aquellos agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acomodándose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de Agosto de 1928, dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura en Madrid.

Pozalmuro 5 de Abril de 1941.—El Alcalde, Sixto Romero.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1942, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Valdeprado.	Castilfrío de la Sierra.
La Losilla.	Cigudosa.
Carrascosa de la Sierra.	Bretún.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022